



Madrid, a 11 de mayo de 2007

Ref.- Notificación Hecho Relevante: Acuerdos Junta General Ordinaria de Accionistas

Muy Señores nuestros:

La empresa OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., (OHL), en cumplimiento de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, informa del siguiente Hecho Relevante:

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en primera convocatoria el día 10 de mayo de 2007, se aprobaron por mayoría, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado.

Segundo.- **A)** Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2006:

- *Distribución y pago de un dividendo bruto total de 26.273.864,12 euros, que representa el reparto de un dividendo bruto de 0,3003 euros por acción en circulación, de los que 15.628.619,33 euros corresponden al beneficio del ejercicio y 10.645.244,79 euros a Reservas Voluntarias.*
- El pago del dividendo se efectuará el veintidós de mayo de 2007 a través de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

B) Aprobar la reclasificación en reserva voluntaria del excedente de reserva legal existente sobre el límite mínimo establecido en el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas, producido con motivo de la reducción de capital efectuada el pasado 5 de octubre de 2006, y que asciende a un total de 264.346,71 euros. De esta forma la reserva legal quedará fijada en lo sucesivo en 10.499.046,6 euros, lo que supone un 20% de la cifra de capital social, incrementándose la reserva voluntaria en los 264.346,71 euros objeto de la reclasificación.

C) Aprobar la reclasificación en reserva voluntaria de la reserva de revalorización practicada al amparo del Real Decreto Ley 7 /1996 de 7 de junio por un importe de 1.234.168,8 euros, una vez cumplido el plazo previsto para ello en la citada

Obrascón Huarte Lain, S.A.
Gobelas, 35-37. El Plantío - 28023 Madrid
Teléfono: +34 91 348 41 00, Fax: +34 91 348 44 63



norma. De esta forma la reserva de revalorización citada quedará cancelada, incrementándose la reserva voluntaria en 1.234.168,8 euros.

Tercero.- Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2006.

Cuarto.- Reelegir a Deloitte, S.L., como auditores de cuentas de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., y de su Grupo Consolidado para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2007, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, para que, de conformidad con el artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir acciones de la propia Sociedad, bajo cualquier modalidad de transmisión aceptada en Derecho, bien directamente o bien por una sociedad filial o participada, hasta el importe máximo legalmente permitido. La autorización se confiere por el plazo de 18 meses y la adquisición de las acciones podrá efectuarse a un precio máximo de 50 euros por acción sin que se establezca límite inferior de precio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 de la LSA, las acciones adquiridas podrán tener como destino su entrega a los trabajadores o administradores de la sociedad de acuerdo con las retribuciones o como consecuencia de los planes de opciones que hubieran sido debidamente acordados. En la fecha presente no están acordadas retribuciones en acciones ni planes de opciones a favor de los trabajadores o administradores de la Sociedad.

Sexto.- Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores conforme al régimen general sobre emisión de obligaciones, incluyendo, en su caso, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. **Valores a emitir:** Los valores a emitir podrán ser bonos u obligaciones no convertibles en acciones de la Sociedad, pagarés u otros valores de renta fija, así como participaciones preferentes.
2. **Plazo de la delegación:** la emisión de los valores podrá realizarse, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo. Los valores no se emitirán con un plazo de amortización superior a treinta y cinco años desde su emisión.
3. **Importe máximo de la delegación:** El importe nominal máximo de los valores a emitir será de mil doscientos millones de euros.
4. **Alcance de la delegación:** La delegación para emitir los valores se extenderá, tan ampliamente como se requiera en derecho a (i) la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo a título meramente enunciativo: importe de la emisión; moneda o divisa de la emisión; tipo de



emisión; tipo de interés o remuneración; precio de reembolso; amortización; garantías; subordinación; en su caso, fijación de las reglas del sindicato de obligacionistas, y nombramiento del Comisario; y solicitud de admisión a cotización, y (ii) la realización de cuantos actos y otorgamiento de cuantos documentos sean convenientes o necesarios, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.

5. Emisiones por sociedades dominadas: La emisión de los valores podrá realizarse directamente por la Sociedad o por cualquier sociedad dominada (incluso constituida al efecto), con la garantía de la Sociedad.

El Consejo queda autorizado para que cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las autorizaciones o consentimientos que, en su caso, sean necesarios, modificar las condiciones de las emisiones efectuadas al amparo del presente acuerdo.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que pueda sustituir en favor de cualquiera de los consejeros y a favor del Director General Económico Financiero de la Sociedad las facultades conferidas en virtud de este acuerdo, al amparo de lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Séptimo.- A) Aprobar la siguiente retribución anual del Consejo de Administración para el ejercicio 2007 y siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 24º de los Estatutos Sociales:

Una cantidad fija de 750.000 euros que se distribuirá de acuerdo con los criterios que fije el Consejo de Administración.

B) Aprobar el informe sobre política de retribución de los consejeros formulado por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de marzo de 2007.

Octavo.- Aprobar la modificación del apartado f) del artículo 23 de los Estatutos Sociales para incluir las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en relación con la composición, presidencia y facultades de la Comisión de Auditoría. La redacción del artículo 23 en lo sucesivo será la siguiente, figurando en letra cursiva y negrita las modificaciones:

“Artículo 23º.-

El Consejo de Administración se regirá por las siguientes reglas:

- a) El Consejo designará de entre sus vocales a su Presidente. Podrá el Consejo designar de entre sus miembros uno o varios Vicepresidentes, con las funciones que en cada caso se determine. Podrá asimismo designar un Secretario y un Vicesecretario que le sustituya en caso de ausencia, que no necesitarán ser Consejeros.



- b) Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de seis años, contados a partir de la fecha de su nombramiento.

Podrán ser reelegidos indefinidamente por periodos de seis años.

En caso de vacante podrá el Consejo nombrar de entre los accionistas el Consejero que haya de cubrir tal vacante con carácter provisional, sometiendo el nombramiento a la aprobación de la primera Junta General que se celebre.

- c) El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien haga sus veces o también cuando se lo soliciten dos Consejeros. Los acuerdos del Consejo, tomados en reunión debidamente convocada, serán válidos siempre que, en las sesiones en que se adopten, se hallen presentes y representados la mitad más uno de los Consejeros por lo menos. Cada Consejero podrá confiar su representación a otro Consejero, pero ninguno de los presentes podrá tener la representación de más de dos ausentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas. Dichas Actas, así como las certificaciones que de las mismas se expidan, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario.

- d) El Consejo podrá acordar la delegación de sus facultades en uno o varios Consejeros delegados o en una Comisión Ejecutiva. Podrá asimismo el Consejo designar otras comisiones a las que se encomiende competencias en asuntos o materias determinadas.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición y formulación de cuentas ni las facultades específicamente concedidas al Consejo por la Junta General, salvo que medie en este último caso, autorización expresa de la misma. Asimismo, tampoco podrá delegar aquellas facultades que se establezcan como indelegables en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La delegación permanente de facultades en el Consejero Delegado o en la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo el Consejo podrá designar apoderados y Directores, con las facultades que en cada caso les delegue.

- e) Corresponde al Presidente del Consejo de Administración: (1) la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales; (2) la presidencia de las sesiones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, dirigiendo y ordenando los debates; (3) autorizar con su visto bueno las certificaciones de actas de acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad, en los términos previstos



en el Reglamento del Registro Mercantil y las demás disposiciones aplicables; (4) representar a la Sociedad en el otorgamiento de los contratos y en la realización de las actuaciones acordadas por la Junta General o el Consejo de Administración en el ámbito de su respectiva competencia, sin perjuicio de las facultades y apoderamientos que dichos órganos hubieran conferido en otras personas; (5) cualesquiera otras funciones y facultades que les vinieran atribuidas por estos estatutos sociales o la Ley.

f) El Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoría. El número de miembros del Comité de Auditoría, no será inferior a tres ni superior a siete, y será fijado por el Consejo de Administración. La **totalidad** de los miembros del Comité de Auditoría deberán ser Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la sociedad. El Comité de Auditoría tendrá las competencias y se regirá por las normas de funcionamiento que a continuación se indican.

▪ Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia, y considerar las sugerencias que sobre dicha materia le formulen los accionistas, el Consejo de Administración y los directivos de la sociedad.

2.- Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.

3.- Relaciones con los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

4.- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

5.- Supervisar los servicios de auditoría interna de la compañía, conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.



OHL

6.- Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

7.- Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

8.- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, **el Código de Conducta del Personal Ejecutivo** y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.

9.- Informar al Consejo con carácter previo a la adopción de acuerdos relativos a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

- La Comisión de Auditoría designará de su seno un Presidente que deberá tener la condición de **independiente**. En ausencia del Presidente, presidirá la reunión el consejero no ejecutivo de mayor edad. La duración del mandato del Presidente será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario del Consejo de Administración. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo.
- La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Será convocada por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros de la propia Comisión.

Serán válidas las reuniones de la Comisión en las que se hallen presentes o representados, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la Comisión. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ninguno de los miembros se oponga a dicho procedimiento.



- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recabar el asesoramiento de profesionales externos, cuya contratación recabará al Consejo de Administración, que no podrá denegarla si no fuera de manera razonada atendiendo al interés de la sociedad.”

Noveno.- Darse por informada de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración que constan reseñadas en el informe aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de marzo de 2007 y que hacen referencia a los artículos 5, 12, 15, 16, 17, 20, 27 y 29.

El texto aprobado por el Consejo lo ha sido previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Junta se tiene por informada, sin que ningún accionista pida ampliación del informe o aclaraciones.

Décimo.- Aprobar la realización de las siguientes operaciones:

1.- Creación de dos sociedades íntegramente participadas por OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., con la denominación de “OBRASCON HUARTE LAIN CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL, S.L.” y “OBRASCON HUARTE LAIN DESARROLLOS, S.L.” que respectivamente desempeñen la titularidad de las actividades de “Construcción Internacional” y de “Desarrollos”,

2.- Traspasar a dichas sociedades las actividades que hasta el momento venían siendo desarrolladas dentro del Grupo OHL por las Direcciones Generales de “Construcción Internacional” y de “Desarrollos” con los activos y pasivos inherentes a las mismas, de acuerdo con los procedimientos que en cada caso considere oportunos el Consejo de Administración.

3.- Completar el proceso de traspaso de las actividades de “Concesiones de Infraestructuras” y de “Medio Ambiente” desarrolladas dentro del Grupo OHL, con los activos y pasivos inherentes a las mismas a las sociedades íntegramente participadas por Obrascon Huarte Lain, S.A., “OHL Concesiones, S.L”. e “INIMA MEDIO AMBIENTE, S.A.”., de acuerdo con los procedimientos que en cada caso considere oportunos el Consejo de Administración.

4.- Mantener en OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. la actividad de construcción nacional y las actividades propias del Grupo de empresas como sociedad matriz de

todas las actividades o áreas de negocio, incluyendo la construcción nacional, prestándoles aquellos servicios corporativos que el Consejo de Administración considere adecuados.

Décimo primero.- Facultar expresamente al Presidente, Secretario y Vicesecretario, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, así como efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que en relación con los acuerdos que hayan de ser objeto de inscripción en el Registro Mercantil, introduzca las aclaraciones o subsanaciones que sean necesarias hasta conseguir la inscripción de tales acuerdos.

Décimo segundo.- Aprobar el Acta de la reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas.

Atentamente,

Fdo: Jose Maria del Cuvillo Pemán
Vicesecretario del Consejo de Administración